



CORPONOR

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL**

Resolución No. **0936**

de **11 DIC 2008**

"Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de La Esperanza, Departamento Norte de Santander".

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL "CORPONOR"**

En uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005

CONSIDERANDO:

Que a CORPONOR, según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le corresponde "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"

Que el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, señala que "... los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos..."

Que la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-.

Que el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece que los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la Autoridad Ambiental Competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece que el PSMV será aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.

Que el artículo 4 de la resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece la información mínima que deberá contener los PSMV.

Que el parágrafo del artículo 5° de la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro.

"Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de La Esperanza, Departamento Norte de Santander".

Que la Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó parcialmente la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que el artículo 1 de la Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece el plazo de presentación del PSMV y que este deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente una vez esta defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, estableció los objetivos de calidad para cada uno de los tramos de cuerpo de agua receptores de los vertimientos de aguas residuales.

Que la Resolución No. 0690 del 22 de noviembre de 2006 de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, establece los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de los municipios de Ocaña, Abrego, Convención, Teorama, San Calixto, Hacari, La Playa, El Carmen, La Esperanza y Cáchira para el quinquenio 2006-2010.

Que mediante oficio, la señora Jaidith Alemán Mercado en calidad de Alcaldesa Municipal hace entrega del PSMV correspondiente al suelo urbano del Municipio de La Esperanza, para su respectiva revisión y aprobación y la Corporación realiza la evaluación respectiva.

Que mediante oficio radicado No. 07774 de fecha 29 de noviembre de 2007, el señor Pedro Pablo Torres Ortega en calidad de Director Regional de Ocaña remite a la subdirección de Control de la Calidad Ambiental, las correcciones y ajustes del plan entregadas por el municipio a través de oficio No. 01409 del 26 de noviembre de 2007 en la Regional Ocaña.

Que mediante oficio No. 200.82-01215 de fecha 04 de abril de 2008 la Corporación remite a la Alcaldesa Municipal, señora Mariela Serrano Quintero nuevas consideraciones producto de la evaluación del PSMV.

Que mediante memorando con radicado No.09356 de fecha 29 de septiembre de 2008, el señor Pedro Pablo Torres Ortega en calidad de Director Regional de Ocaña remite a la subdirección de Control de la Calidad Ambiental, nuevas correcciones entregadas por el municipio.

Que mediante oficio radicado No. 09917 de fecha 14 de octubre de 2008 la señora Mariela Serrano Quintero en calidad de Alcaldesa Municipal hace entrega de la información requerida para el ajuste y estructuración definitiva del plan.

Que mediante memorando de fecha 20 de octubre de 2008 el equipo evaluador de la Corporación considera que el PSMV del municipio de La Esperanza, cumple con los aspectos normativos respecto a la especificidad de la información que somete a su aprobación.

Que por lo anteriormente considerado la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-,

"Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de La Esperanza, Departamento Norte de Santander".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- presentado por el municipio de La Esperanza, departamento Norte de Santander para su suelo urbano.

PARÁGRAFO. La vigencia del PSMV será de diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (municipio de La Esperanza), deberá cumplir con los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo descritas en el PSMV.

ARTÍCULO TERCERO. La empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (municipio de La Esperanza) deberá realizar anualmente una caracterización de los vertimientos líquidos y de las fuentes receptoras (antes y después de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado), para verificar la meta individual de reducción de la carga contaminante. La empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (municipio de La Esperanza) presentará los informes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. CORPONOR efectuara semestralmente el seguimiento y control a la ejecución de PSMV en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de la carga contaminante establecida. La empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (municipio de La Esperanza) presentará los informes correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. La empresa prestadora del servicio público de alcantarillado (municipio de La Esperanza) deberá cancelar por cada año de vigencia del PSMV lo correspondiente a dos visitas por concepto de seguimiento y control. El valor actual de cada visita es de 0.71 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Dada en San José de Cúcuta, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS LIZCANO CONTRERAS

Director General

Jose Gabriel R
Edgar G.